

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CII

PACHUCA DE SOTO, HGO., DICIEMBRE. 16 DE 1969 — NUM. 47

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SUMARIO :

PODER EJECUTIVO

1-716

Prof. y Lic. MANUEL SANCHEZ VITE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 14

I.—Con fecha 2 de abril del año de 1969, me permití, en uso de las facultades que me confiere la Fracción I del artículo 53 de la Constitución Política local, nombrar al C. Lic. ISAAC PIÑA PEREZ, Titular de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, y al C. Tte. Corl. CARLOS CASTELAN CANALES, como Director General de Seguridad en el Estado, en razón de reunir las cualidades de rectitud, honestidad, trabajo y espíritu de servicio en bien de nuestra Entidad.

II.—Después de venir desempeñando con gran acierto el cargo que les fue conferido, por necesidades propias de sus funciones, tuvieron necesidad de trasladarse en un helicóptero, propiedad de la Procuraduría General de la República, en compañía del Agente del Ministerio Público Federal, a los Municipios de Metzquitlán, Zacualtipán y Agua Blanca, Hgo, con el fin de concluir una investigación; dicho helicóptero, por fallas mecánicas, se precipitó al vacío, ocasionando la muerte de estos dos colaboradores del Gobierno a mi cargo.

III.—El lamentable accidente ocurrió el día 29 de abril del año en curso, dejando sin la protección paternal a dos familias, la primera compuesta por la señora Martha Yolanda Hernández, hoy Vda. de Piña, y sus tres menores hijas Gabriela, Martha Yolanda y Norma Piña Hernández; de parte del Tte. Corl. Carlos Castelán

1-716.—Decreto Núm. 14 del H. Congreso local, otorgando Pensión de \$600.00 mensuales a cada una de las menores Gabriela, Martha Yolanda y Norma Piña Hernández, así como a las Sras. Martha Yolanda Hernández Vda. de Piña y Lucrecia Estrada Vda. de Castelán.—435, 436.

5-4783.—Puntos de Acuerdo del H. Congreso local, aprobando los Presupuestos que deberán regir durante el año de 1970 en los Municipios de Zapotlán de Juárez, Tenango de Doria, Santiago de Anaya, Cuautepec de Hinojosa, Tolcayuca, Mineral de la Reforma, Zimapán, Alfajayucan, Eloxochitlán, Xochiatipan y Huasca de Ocampo, Hgo.—436 a 441.

5-1909.—Resolución en el expediente de Solicitud de Aguas de vecinos del poblado de Laguna del Cerrito, Municipio de Tulancingo, Hgo.—441, 442.

5-1912.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al ejido del poblado de Santa Cruz, Municipio de Apan, Hgo.—442 a 444.

5-1913.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al ejido Tula de Allende, Municipio del mismo nombre, Hgo.—444, 425.

5-1912.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios al ejido del poblado de San Nicolás, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.—445 a 447.

5-5132.—Solicitud de vecinos de San Agustín Eloxochitlán, Municipio del mismo nombre, Hgo., para iniciación del expediente de confirmación de derechos Agrarios.—447.

Avisos Judiciales y Diversos.—447 a 450.

Canales, la señora Lucrecia Estrada, hoy Vda. de Castelán.

IV.—El Gobierno a mi cargo, consciente de la imposibilidad de reparar la pérdida que sufrieron estos hogares, considera justo se les proporcione una pensión para las menores Gabriela, Martha Yolanda y Norma Piña Hernández, hasta que cumplan la mayoría de edad o cambien su estado civil; así como para las señoras Martha Yolanda Hernández Vda. de Piña y Lucrecia Estrada Vda. de Castelán, mientras

conserven su actual estado civil; estas pensiones se otorgarán por la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100) mensuales para todas y cada una de ellas.

Por lo expuesto,

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Primero.—Se otorga pensión de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100), mensuales para cada una de las menores Gabriela, Martha Yolanda y Norma Piña Hernández, hasta que cumplan la mayoría de edad o cambien su estado civil.

Segundo.—Se otorga pensión de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100), mensuales a cada una de las señoras Martha Yolanda Hernández Vda. de Piña y Lucrecia Estrada Vda. de Castelán, mientras conserven su actual estado civil.

Tercero.—Estas pensiones se otorgarán con cargo al Presupuesto del Estado.

TRANSITORIO:

Unico.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Diputado Presidente, ISMAEL VILLEGAS ROSAS.—Diputado Secretario, OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Diputado Secretario, ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Gobernador Constitucional del Estado, Prof. y Lic. MANUEL SANCHEZ VITE.—El Secretario General del Gobierno, Lic. GABRIEL ROMERO REYES. Rúbricas.

5-4783

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Noviembre 25 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueban los Presupuestos de los Municipios de ZAPOTLAN DE JUAREZ y TENANGO DE DORIA, HGO., a fin de que surtan sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1970.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, supliéndole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 31 de octubre de 1969.—Dip. Srio., OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srio., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-4783

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Noviembre 21 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de SANTIAGO DE ANAYA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1970, con las siguientes modificaciones:

I.—El Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, asciende a la cantidad de \$91,120.00 y el Presupuesto de Egresos a la de \$84,007.50, existiendo entre ambos documentos un remanente de \$7,112.50, al cual no se le da destino determinado. En el caso de obtenerse la recaudación calculada, este remanente deberá ser aplicado preferentemente a la Partida de Obras Materiales.

II.—En el capítulo V, relativo a Participaciones, del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, se observa la omisión de las Participaciones relativas a los Derechos de Canje y Dotación de Placas de Vehículos de Motor y la del 15% sobre el adicional del 12 al millar que el Estado percibe en el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles. En consideración que estas participaciones no tienen destino determinado en el Presupuesto de Egresos, su recaudación se destinará preferentemente a la partida de Obras Materiales.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 7 de noviembre de 1969.—Dip. Srio., OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srio., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-4783

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Noviembre 21 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueban los Presupuestos de los Municipios de CUAUTEPEC DE HINOJOSA y TOLCAYUCA, HGO., a fin de que surtan sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1970.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 7 de noviembre de 1969.—Dip. Srio., OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srio., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-4783

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., noviembre 25 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de MINERAL DE LA REFORMA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1970, con la siguiente modificación:

I.—En el capítulo V relativo a Participaciones, se observa la omisión de la que deba percibir el Municipio en el Ejercicio de 1970, sobre los Derechos del Estado en el canje y dotación de Placas de Vehículos de Motor. En tal virtud, el producto íntegro de esta Participación se destinará a la Partida de Obras Materiales del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 11 de noviembre de 1969.—Dip. Srio.,
OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srio., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-4783

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., noviembre 25 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de ZIMAPAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1970, con la siguiente modificación:

I.—El Artículo 38 de la Ley de Ingresos del Estado establece que los Municipios del Estado que estén beneficiados con los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia, darán una aportación de 2% sobre el monto de su Presupuesto, para el sostenimiento de los referidos Servicios. Considerando que ese Municipio está beneficiado con tales servicios, se deberá cubrir al Estado el porcentaje mencionado, deduciéndose de las Partidas de Egresos que se juzguen convenientes, a criterio de ese H. Ayuntamiento.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 11 de noviembre de 1960.—Dip. Srio.,
OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srio., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-4783

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., noviembre 25 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de ALFAJAYUCAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1970, con las siguientes modificaciones:

I.—Carece de reglamentos y tarifas para el cobro de los gravámenes que establece el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación y de los cuales se recomienda su inmediata remisión.

II.—En consideración que la Partida de Obras Materiales sufre considerable disminución en relación con las del Ejercicio Fiscal anterior, quedan sin efecto los aumentos que registra el Presupuesto de Egresos, debiendo seguir vigentes las que establece el que corresponde al ejercicio de 1969.—El remanente que resulte de esta modificación deberá agregarse a la partida de obras materiales de beneficio colectivo del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 11 de noviembre de 1969.—Dip. Srío., OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srío., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-4783

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., noviembre 25 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de ELOXOCHITLAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo ejercicio fiscal de 1970.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 11 de noviembre de 1969.—Dip. Srío., OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srío., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-4783

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., noviembre 25 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de ZEMPOALA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1970.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, supli-

cándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 11 de noviembre de 1969.—Dip. Srío., OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srío., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-4783

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., noviembre 25 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de XOCHIATIPAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1970, con las siguientes modificaciones:

I.—En consideración que la Partida de Obras Materiales sufre disminución en relación a la del Ejercicio Fiscal anterior, quedan sin efecto los aumentos que registran los sueldos del C. Juez y Secretario del Juzgado Conciliador, debiendo seguir vigentes las asignaciones de 1969.

II.—La aplicación de los Impuestos Adicionales de Asistencia Pública y Hospital Infantil, debe hacerse sobre todos los ingresos que perciba el Municipio por concepto de Impuestos y Derechos. El cálculo de estos Adicionales es incorrecto tanto en el Plan de Arbitrios como en el Presupuesto de Egresos, recomendándose la correcta aplicación de estos Impuestos y su concentración íntegra al Estado.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 11 de noviembre de 1969.—Dip. Srío., OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srío., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-4783

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., noviembre 25 de 1969.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de HUASCA DE OCAMPO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1970.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 11 de noviembre de 1969.—Dip. Srío., OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Dip. Srío., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

5-1909

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de aguas solicitada por vecinos del poblado de LAGUNA DEL CERRITO, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 3 de marzo de 1955, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de aguas para el riego de sus tierras ejidales. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, surtiendo efectos de notificación, el 24 de mayo del mismo año, procediéndose asimismo a la inspección reglamentaria de aguas.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 2 de diciembre de 1955 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 7 del propio mes dictó Mandamiento confirmativo concediendo a los solicitantes un volumen total anual de 235,000 M³ que se tomaron de las aguas mansas del Manantial Los Cangrejos y Río de San Lorenzo, de jurisdicción Federal, pertenecientes a la Tanda de Buenos Aires y derivadas por la Toma de Puente Colorado, para el riego de 26-00-00 Hs. de las tierras afectadas al predio de Buenos Aires y el 23% de las aguas broncas de la Barranca de Clatlaco, también de jurisdicción Federal. La posesión provisional se ejecutó el 18 de mayo de 1956.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de fecha 15 de marzo de 1961, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril del mismo año, y ejecutada el 11 del propio mes, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 67-00-00 Hs. de riego y agostadero para cría de ganado; que en realidad la fuente afectable en este caso la constituyen las aguas negras provenientes del Canal de Desagüe de la ciudad de Tulancingo, Hgo., que cuenta con un volumen disponible de 378,432 H³ de agua que corresponden al Distrito de Riego Núm. 28, dependiente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos; que el coeficiente de riego se calculó a razón de 1,500 M³ por hectárea; y que la opinión de la Dirección General de Tierras y Aguas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, es en el sentido de que es procedente la dotación de aguas solicitada en virtud de que el procedimiento seguido se ajustó a las disposiciones del Código Agrario en vigor.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Unico.—Atendiendo que la fuente afectable la constituyen las aguas negras provenientes del drenaje de la ciudad de Tulancingo, Hgo.; atendiendo asimismo a su volumen disponible para este caso y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicha fuente la dotación de aguas en definitiva a favor de los vecinos del poblado de LAGUNA DEL CERRITO, con volumen total anual de 378,432 M³ para el riego de 42-00-00 de terrenos del propio ejido, concedidas según Resolución Presidencial de fecha 15 de marzo de 1961, debiéndose modificar en estos términos el Mandamiento del Ejecutivo local por lo que respecta al volumen que se concede y a la fuente de aprovechamiento que se afecta en definitiva.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 87, 88 y demás relativos del Código de la materia, se resuelve:

Primero.—Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 7 de diciembre de 1955.

Segundo.—Se dota en definitiva a los vecinos del poblado de LAGUNA DEL CERRITO, Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, con un volumen total anual de 378,432 M³ TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUBICOS de las aguas negras provenientes del drenaje de la ciudad de Tulancingo, Hgo., de

jurisdicción Federal, administradas por el Distrito de Riego número 28 dependiente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el riego de 42-00-00 Hs., CUARENTA Y DOS HECTAREAS de terrenos del propio ejido.

Tercero.—Se establecen las servidumbres de uso y paso de las aguas que se conceden, por todas las obras hidráulicas que se utilicen para el riego de dichos terrenos ejidales según lo dispone el artículo 91 del Código Agrario en vigor.

Cuarto.—Quedan obligados los ejidatarios a sufragar los gastos que se originen con motivo del mantenimiento y conservación de las obras hidráulicas y los que se requieran para la distribución de las aguas dotadas, en proporción al beneficio que reciban, según lo establece el artículo 92 del propio Ordenamiento.

Quinto.—En los términos del artículo 133 del Código Agrario en vigor, los ejidatarios beneficiarios con la presente dotación de aguas, se sujetarán a las normas y disposiciones que dicte el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Sexto.—Comuníquese esta Resolución a los interesados y a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Séptimo.—PUBLÍQUESE esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 24 de julio de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

No cumpliríamos con el deber patriótico de conservar nuestro suelo, si no prosiguiéramos, en una cruzada nacional de guerra total contra la erosión del suelo, defendiendo cada hectárea, cada solar y cada predio, porque son pedazos de la patria

5-1912

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado denominado SANTA CRUZ, Municipio de Apan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 16 de octubre de 1964; habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se adjudiquen las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se citan en el segundo punto resolutivo de esta resolución, y que se reconozcan derechos agrarios para los efectos de la expedición de certificados de derechos agrarios a los ejidatarios que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

Resultando Segundo.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios en donde se hizo la revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones, la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez, por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución en sesión celebrada el día 22 de abril de 1966; y

Considerando Primero—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose compro-

bado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados, han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios, cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que, de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios, como ejidatarios del poblado denominado SANTA CRUZ, Municipio de Apan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Clemente Arroyo, 2.—Pedro Balderas, 3.—Apolinar Méndez, 4.—Faustino Pérez, 5.—Silvestre Roldán, 6.—Rafael Torres, 7.—Vicente Vazquez, 8.—Martín Zamora, 9.—Juan Casaña, 10.—Angel Díaz, 11.—Roque Flores, 12.—Lino Flores, 13.—Alberto Hernández, 14.—Reyes Hernández, 15.—Francisco Jiménez, 16.—Crispín Lozada, 17.—Ricardo López, 18.—Fernando Meneses, 19.—Celso Orgaz, 20.—Francisco Saldaña, 21.—Lauro Torres, 22.—Natalio Leal, 23.—Teófilo Alvarado, 24.—Vicente Islas, 25.—Francisco González, 26.—Lucio Alvarado, 27.—Angel García, 28.—Eusebio López, 29.—Celerino Lozada, 30.—Antonio Márquez, 31.—Angel Orgaz, 32.—Demetrio Pérez, 33.—Manuel Sánchez, 34.—Severino Islas, 35.—Emigdio Alvarado, 36.—Bernarda León, 37.—Ma. Guadalupe Luna, 38.—Raymundo Olvera y 39.—Perfecto Ostría; por la misma razón se priva de sus derechos sucesorios a los CC.: 1.—Soledad Flores, 2.—Lino Flores, 3.—Andrés Pérez, 4.—Leonardo Roldán, 5.—Dolores García, 6.—Rosa Roldán, 7.—Guadalupe Garcés, 8.—Epifanio Meneses, 9.—Rufina Zamora,

10.—Luisa Zamora, 11.—Daniel Morelos, 12.—Loreto Cazaña, 13.—Juan Perales, 14.—Benito Cadena, 15.—Angela Cortés, 16.—Guadalupe Flores, 17.—Carmen Montalvo, 18.—Ramona Montalvo, 19.—Angela Ríos, 20.—Raúl López, 21.—Agustina Castillo, 22.—Cristina López, 23.—Marcelina Ortega, 24.—Ma. de Jesús Aguilar, 25.—Manuel Saldaña, 26.—Pomposa García, 27.—Mauro Saldaña, 28.—Rosa Torres, 29.—María Leal, 30.—Juana Jardines, 31.—Manuel Leal, 32.—Emilio Alvarado, 33.—Elodia Alvarado, 34.—Susana Alvarado, 35.—J. Dolores Lozano, 36.—Leonor Hernández, 37.—Pedro Lozano, 38.—Manuela Rodríguez, 39.—Vicente Rodríguez, 40.—Concepción García, 41.—José Alvarado, 42.—Aurelia Roca, 43.—Baltazar Luna, 44.—Olayo Olvera y 45.—Dolores Ostría; consecuentemente se cancelan los correspondientes certificados de derechos agrarios números: 62264, 62265, 62289, 62299, 62303, 62309, 62310, 62311, 62317, 62319, 62320, 62321, 62324, 62325, 62328, 62332, 62335, 62340, 62344, 62346, 62349, 62279, 62263, 62276, 62322, 62259, 62270, 62277, 62281, 62294, 62296, 62298, 62347, 62352, 62260, 62331, 62334, 62342 y 62343.

Segundo.—Se adjudican las parcelas abandonadas, por haberlas venido cultivando durante más de dos años ininterrumpidos a los CC.: 1.—Ramón Rodríguez Rayón, 2.—Juan Hernández Alvarado, 3.—Ma. Guadalupe Vera Vda. de Méndez, 4.—Zeferino Rodríguez López, 5.—Dionisio Roldán Ramírez, 6.—Elfego Alvarado García, 7.—Perfecto López Reyna, 8.—Tomás Zamora López, 9.—Remigio Ortiz Sáyago 10.—Eulalia Rodríguez Rayón, 11.—Anastacio Trejo Ortega, 12.—Román Flores Rodríguez, 13.—Pascual Rodríguez Rayón, 14.—Ricardo Sánchez González, 15.—J. Guadalupe Lozano Hernández, 16.—Anastacio Lozada Torres 17.—Enrique Rivera Carranza, 18.—Manuel Meneses Olivares, 19.—Marcelo Ogaz García, 20.—Lorenzo Torres Herrera, 21.—Román Flores Rodríguez, 22.—Lorenzo Torres Herrera, 23.—Julia Torres Zamora, 24.—Juan Leal Morales, 25.—Tereso Alvarado Flores, 26.—Rosalino Canuto García, 27.—María Juliana González, 28.—Nicolasa Alvarado, 29.—Luisa García Flores, 30.—Porfiria López Carmona, 31.—Eustacio Lozada Avila, 32.—Felipe Márquez Canuto, 33.—Nicandro Orgaz Gutiérrez, 34.—J. Concepción Pérez Ortega, 35.—J. Jesús Rodríguez Gayoz, 36.—Alfonso Islas Ramos, 37.—Ana María García Hernández, 38.—Ma. Guadalupe Sosa García, 39.—Elena Luna Soria, 40.—Andrea Jiménez Rivera y 41.—Adelaida Arroyo Vera, consecuentemente expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de mayo de mil noventa y siete.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 6 de septiembre de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios.—LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-1913

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado denominado TULA DE ALLENDE, Municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo día 11 de diciembre de 1964, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento; la propia Asamblea propone se adjudiquen las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se citan en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

Resultando Segundo.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notifica-

dos oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, en donde se hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones, la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada, por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de ley, la sometió a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta resolución en sesión celebrada el día 11 de junio de 1966; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los términos previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios sucesorios, cancelándose los correspondientes títulos parcelarios.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas que fueron abandonadas, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código Agrario en vigor, por lo que, de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes títulos parcelarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado TULA DE ALLENDE, Municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las

parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Agricol Lozano B., 2.—Celerino Saldívar, 3.—Guillermo Segovia L., 4.—Celestino Rojo, 5.—José Hernández L., y 6.—Primitivo Hernández; por la misma razón se priva de derechos sucesorios a los CC.: 1.—Josefina Herrera, 2.—Agricol Lozano Jr., 3.—Isaías Lozano, 4.—Leonor Lozano, 5.—Esther Lozano, 6.—Velia Lozano, 7.—Noemí Lozano, 8.—Lucila Lozano, 9.—Herón Saldívar, 10.—Ignacio Segovia, 11.—Antonia Sánchez y 12.—Juana Rojo; consecuentemente se cancelan los títulos parcelarios que les fueron expedidos, números: 101179, parcela 127; 101106, parcela 54-A; 101265, parcela 213-A; 101191, parcela 139-A; 101219 parcela 167-A; 101242, parcela 190-A.

Segundo.—Se adjudican las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios CC.: 1.—Reynaldo Sánchez Portillo, 2.—Cirilo Saldívar, 3.—Ignacio García Cruz, 4.—José Cortés Ortiz, 5.—Juana Ramírez y 6.—Saturnina Fernández; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes títulos parcelarios ejidales que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

GUSTAVO DIAZ, ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 6 de septiembre de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios.—LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-1914

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado denominado SAN NICOLAS, Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 12 de octubre de 1965, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se adjudiquen las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los ejidatarios que se citan en el segundo punto resolutivo de la presente resolución, y se reconozcan derechos y se adjudiquen las parcelas a los ejidatarios a que se hace referencia en el tercer punto resolutivo para los efectos en la expedición de certificados.

Resultando Segundo.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección de Derechos Agrarios en donde se hizo una revisión de la misma y habiéndose verificado la legalidad de las notificaciones, la turnó al Vocal Consultivo Agrario con opinión de que fuera aprobada, por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución en sesión celebrada el día 8 de julio de 1966; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a

juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios ya propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de sus derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado SAN NICOLAS, Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, a los CC.: 1.—Gabriel Lara, 2.—Albino Contreras, 3.—Vicente Flores, 4.—Santiago Beltrán, 5.—Matías Vargas, 6.—Pedro Corona, 7.—Margarito Labra, 8.—Ruperto Acosta, 9.—Tito Espinosa, 10.—Julio Corona, 11.—Cenobio Rodríguez, 12.—Tomasa González, 13.—Emiliano Contreras, 14.—Jorge Sánchez, 15.—Félix Mendoza, 16.—Octaviano Ibarra, 17.—Fidencio González, 18.—Eutimio Gutiérrez, 19.—Marcelino Hernández, 20.—Plácido Rafael, 21.—Miguel Rafael, 22.—Juan Rafael, 23.—Ponciano Campero, 24.—Julio Gutiérrez, 25.—Pablo Gutiérrez, 26.—Silvestre Beltrán, 27.—Juan Cervantes, 28.—Albino Alamilla, 29.—Pablo Flores, 30.—Casiano Pérez, 31.—Toribio Cortés, 32.—Rosendo Rodríguez, 33.—Ignacio Flores Corona, 34.—Antonio Montúfar y 35.—Telésforo Martínez; por la misma razón se priva de derechos sucesorios, a los CC.: 1.—Francisco Contreras, 2.—Apolinaria Mendoza, 3.—Espiridión Contreras, 4.—Aureliano Flores, 5.—Filomena Corona, 6.—Ignacio Flores, 7.—Crucina Beltrán, 8.—Cándida Cortés, 9.—Rosalío Beltrán, 10.—Julián Vargas, 11.—Eduwiges Labra, 12.—Ruperta Vargas, 13.—Gabriela López, 14.—Ubaldo Flores, 15.—Soledad Labra, 16.—Juana Trejo, 17.—Emeterio Labra, 18.—Federico Acosta, 19.—Cruz Peña, 20.—Baltazar Espinosa, 21.—Lázara Espinosa, 22.—Rafael Espinosa, 23.—Eliseo Espinosa, 24.—Reyes Corona, 25.—Aurelia Rodríguez, 26.—Eleuteria Rodríguez, 27.—Luis Contreras, 28.—Clicerio Cortés, 29.—Justo Rodríguez, 30.—Herminio Corona, 31.—Margarita Hernández, 32.—Juan Montúfar, 33.—Susana Gutiérrez, 34.—Eufemia Martínez, 35.—Juan Martínez,

36.—Concepción Martínez; en consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que se les habían expedido, números: 140431, 140436, 140439, 140456, 140475, 140477, 140478, 140481, 140484, 140486, 140487, 140494, 140445, 140504, 140425, 140428, 140440, 140442, 140446, 140452, 140455, 140458, 140460, 140464, 140465, 140470, 140483, 140489, 140495, 140499, 140423, 140493, 140467, 140451 y 140500.

Segundo.—Se adjudican las parcelas que fueron abandonadas por haberlas venido cultivando durante más de dos años ininterrumpidos a los CC.: 1.—Pedro Lara Gozález, 2.—Epigmenio Contreras, 3.—Anastacia Flores, 4.—Eufrosina Beltrán, 5.—Marcos Martínez, 6.—Crescenciano Flores, 7.—J. Ascención Rodríguez, 8.—Juana Hernández, 9.—Eleuterio Espinosa, 10.—Octaviano Martínez, 11.—Aurelia Reséndiz R., 12.—Aureliano Romero, 13.—Luis Rodríguez, 14.—Ponciano Rodríguez, 15.—Reyes Mendoza, 16.—Altagracia Daniel, 17.—Justino González, 18.—Adelaido Gutiérrez, 19.—Luisa Rubio, 20.—Pedro Rafael, 21.—Pablo Rafael, 22.—Francisca Rafael, 23.—Ignacio Campero, 24.—Pablo Gutiérrez, 25.—Agustín Gutiérrez, 26.—Eutiquio Beltrán, 27.—Severiano Cervantes, 28.—Irene Hernández, 29.—Francisco Flores, 30.—Eulalio Pérez, 31.—Prisciliano Cortés, 32.—Juana Rafael, 33.—Cándida Corona, 34.—Juan Montúfar y 35.—A la parcela escolar; consecuentemente, expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Se reconocen derechos agrarios, para los efectos de la expedición de certificados del poblado denominado SAN NICOLAS, Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, a los CC.: 1.—Renesio Rodríguez Pardo, 2.—Federico Escamilla, 3.—Cirilo Alvarado, 4.—Epigmenio Flores, 5.—Gregorio Contreras, 6.—Feliciano Osorio, 7.—Eustolia Alvarez y 8.—Guadalupe Piedra Chica S.; consecuentemente, expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de referencia.

Cuarto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 6 de septiembre de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios.—Rúbrica.

5-5132

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION
DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS

México, D. F., a 8 de noviembre de 1957.

C. Eloy Badillo Montiel y Wenceslao Badillo Raso, representantes comunales de San Agustín Eloxochitlán, Municipio del mismo nombre, Hgo.

Suscrito por esa representación comunal y vecinos del lugar, se recibió en este Departamento, escrito de fecha 10 de julio último, en el que hacen una exposición acerca del conflicto que por límites sostiene con su colindante Juárez Hidalgo, de la propia Entidad, por lo que solicitan la iniciación del expediente por concepto de confirmación de derecho sobre bienes comunales del lugar, para lo cual anexan la siguiente documentación:

Dos tantos del acta de elección de representantes comunales del lugar, levantada el 10 de julio último; 6 fojas conteniendo copia de una escritura que ampara la propiedad de las tierras que tratan de confirmar.

Al respecto les manifiesto que con esta fecha, queda iniciado ante la Oficina de Tierras de esta Dirección, expediente por concepto de confirmación de derechos sobre bienes comunales de ese poblado.

Anexo se devuelve a ustedes un tanto del acta de elección de representantes comunales a que se hace mención en párrafo anterior, la cual va debidamente legalizada para que sirva de credencial en lo que respecta a la tramitación de su expediente, agregándose el restante a sus antecedentes.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director, ING. DANIEL FLORES PEREZ.—Rúbrica.

C.c.p. la Ofna. de Estadística. Ciudad. C.c.p. el C. Gobernador Const. del Estado. Pachuca, Hgo. C.c.p. el C. Delegado Agrario en el Estado, Pachuca, Hgo. C.c.c. la Sección Comunal, Edificio. C.c.p. el C. Secretario General de Campesinos Mexicanos Confederados, Rep. Chile Núm. 13, Ciudad, en relación a su oficio 23087 de Octubre 15.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal sobre confirmación y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado SAN AGUSTIN ELOXOCHITLAN, Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la ciudad de México, D. F., a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—ING. LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS
JUDICIALES

5-4785

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

MODESTA HERNANDEZ CRUZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propietaria prescripción positiva, predio rústico denominado LA CAÑADA, que se encuentra ubicado en la Ranchería de Lontla, del Municipio de Tlanchinol, Hgo., de este Distrito Judicial, empadronado a nombre de Ricardo Martínez Ortega. Medidas y colindancias constan expediente.

Convócase personas derecho oponerse. Publíquese por dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huejutla, Hgo., a 17 de noviembre de 1969.—El Secretario, NICOLAS VILLARREAL OLIVARES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1969.—Recibido, noviembre 27 de 1969.

5-4784

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

CRUZ ORTA F. DE LARA, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele pro-

pietaria prescripción positiva, predio rústico denominado SOLAR URBANO con casa, sin nombre, que se encuentra ubicado en la Avenida San Luis Potosí, del Barrio de Tahuizán, de esta ciudad de Huejutla, Hgo., cabecera de este Distrito Judicial, empadronado a nombre de Efraín Orta Furiati. Medidas y colindancias constan expediente.

Convócase personas derecho oponerse. Publíquese por dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huejutla, Hgo., a 17 de noviembre de 1969.—El Secretario, NICOLAS VILLARREAL OLIVARES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1969.—Recibido, noviembre 27 de 1969.

5-4817

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

A toda persona con igual o mejor derecho hereditario que RICARDO JAIME, MARIA ISABEL, JAI-

ME y JUAN L. RABLING MUELLER, en bienes propiedad del finado GUILLERMO FAUSTO RABLING MUELLER, se hace su conocimiento denuncia y radicación de Juicio Intestamentario dicho señor, ante Juzgado Segundo Civil este Distrito, Núm. 1054/969; para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndoles término 40 días hábiles a partir última publicación este Edicto.

Publíquese este edicto dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico, Tableros notificadores esta ciudad y lugar de nacimiento del autor de la sucesión.

Pachuca, Hgo., a 24 de noviembre de 1969.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 26 de 1969.—Recibido, diciembre 4 de 1969.

5-4845

JUZGADO CONCILIADOR
HUAZALINGO, HGO.

E D I C T O

LUCIO PEREZ BUSTAMANTE, promovió este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión finca rústica ubicada lugar denominado CUAHUAPA, este Municipio, empadronada a nombre Nazario Víctor; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Huazalingo, Hgo., noviembre 10 de 1969.—El Secretario, MARCELINO MONTIEL RUANO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Huazalingo, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1969.—Recibido, diciembre 4 de 1969.

5-4868

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

NOTIFICACION

C. MAXIMO AGUILAR GARCIA.

El C. Juez Primero Civil, ordenó notificar a usted que dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por JUAN HERNANDEZ TREJO, se ha abierto un término de diez días, para ofrecimiento de pruebas, que empezarán a correr para usted al día siguiente a aquel en que se haga la publicación de los edictos cosa que se hará por dos veces consecutivas ante Periódico Oficial.

Pachuca, Hgo., a 21 de noviembre de 1969.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1969.—Recibido, diciembre 4 de 1969.

5-4884

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EMPLAZAMIENTO

SR. CAMILO VAZQUEZ.

En los autos del Juicio Ordinario Civil Expediente Núm. 551/969 promovido en su contra por EVANGELINA VELAZQUEZ BORBOLLA, el C. Juez Primero Civil ordenó emplazar a usted para que conteste la demanda en un término de 15 días a partir de la publicación del último Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

El presente Edicto se publicará por tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de acuerdo con lo prevenido por el Art. 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, Hgo., 29 de noviembre de 1969.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1969.—Recibido, diciembre 4 de 1969.

5-5003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EMPLAZAMIENTO

SRA. CONSUELO VEGA BUCIO DE TRIGUEROS.

En los autos del Juicio Ordinario Civil Exp. Núm. 771/969 promovido en su contra por ALEJANDRO TRIGUEROS HERNANDEZ, el C. Juez Primero Civil, ordenó emplazar a usted para que conteste la demanda en un término de 15 días a partir de la publicación del último Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado.

El presente Edicto se publicará por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de acuerdo con lo prevenido por el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, Hgo., a 29 de noviembre de 1969.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados noviembre 29 de 1969.—Recibido, diciembre 4 de 1969.

5-5002

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

En el Juicio Intestado de EPIGMENIO GUERRERO GONZALEZ, radicado este Juzgado, está acordado convóquese a quienes tengan igual o mejor derecho comparezcan a reclamarlo dentro término de cuarenta días, a contar día siguiente segunda publicación este Edicto en Periódico Oficial del Estado, autor herencia fue originario y vecino pueblo Jonacapa, este Municipio, Huichapan, Hgo., y falleció en el poblado antes citado 25 de abril de 1943.

Se han apersonado a deducir sus derechos hereditarios el señor Agapito Figueroa Martínez y Teodomira Figueroa en su calidad de parientes colaterales dentro del cuarto grado con el autor de la herencia.

Publicarase este Edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., a 15 de octubre de 1969.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1969.—Recibido, diciembre 4 de 1969.

5-5004

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

ESPERANZA CAMACHO BARQUERA VDA. DE SEGOVIA, promoviendo Diligencias Información

Testimonial Adperpetuam acreditar derechos propiedad prescripción positiva predio Rústico de labor denominado GRANJA GUADALUPE, ubicado esta ciudad; medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese dos veces consecutivas.

Tecoautla, Hgo., 25 de noviembre de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1969.—Escribido, diciembre 4 de 1969.

5-5007

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

ESPERANZA CAMACHO BARQUERA VDA. DE SEGOVIA, promoviendo Diligencias Información Testimonial Adperpetuam acreditar derechos propiedad prescripción positiva predio rústico de labor denominado GRANJA GUADALUPE, ubicado esta ciudad; medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese dos veces consecutivas.

Tecoautla, Hgo., 22 de noviembre de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1969.—Recibido, diciembre 4 de 1969.

5-5043

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juzgado Segundo Civil promovió MARGARITA YRAMATIGUE BAÑOS, Diligencia Jurisdicción Vol. S/Información Adperpetuam expediente 1360/969, casa habitación ubicada Calle 18 de Julio Núm. 103 antes 18, esta ciudad, Norte 17.80 Mts. con Enrique Maldonado; Sur 17.57 Mts. con calle de su ubicación; Oriente 16.48 Mts. con Carmen Vega de Barrientos; Poniente 17 Mts. con Juvencio Téllez.

Hace conocimiento quien se crea con igual o mejor derecho que promovente, concediendo el término 40 días lo ejercite conforme a derecho. Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores de esta ciudad.

Pachuca, Hgo., diciembre de 1969.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1969.—Recibido, diciembre 6 de 1969.

5-5044

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PETRA MARTINEZ REYES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un lote de terreno ubicado Mixquiahuala de Juárez, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto fecha 20 octubre pasado ordena, publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., y su fijación en los lugares públicos de costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., diciembre 3 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1969.—Recibido, diciembre 6 de 1969.

5-5048

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

ABEL REYES CUENCA, originario y vecino de San Bernardo, Hgo., promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad predios rústicos denominados LAS MORAS y TIERRA NEGRA, ubicados en San Bernardo, de este Distrito Judicial, los cuales se encuentran empadronados a nombre de María Guadalupe Cuenca; colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 18 de noviembre de 1969.—El Secretario, ABELARDO CARRILLO GARCIA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 18 de 1969.—Recibido, diciembre 6 de 1969.

5-5052

JUZGADO CONCILIADOR

SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

TERESA PEREZ CLEMENTE, promovió este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos p. o.

piedad sobre predio LA PALMA, rústico, sito poblado Cerrito, Municipio Santiago de Anaya. Medidas y colindancias obran expediente.

Auto admite promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas, Periódicos Oficial Gobierno Estado y Nuevo Gráfico, editanse ciudad Pachuca, solicitud opositores con mejores derechos.

San Salvador, Hgo., noviembre 27 de 1969.—El Juez Conciliador, FELIPE LOPEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1969.—Recibido, diciembre 6 de 1969.

5-5236

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RICARDO OLIVARES SERNA vs. ROBERTO GUZMAN LARA, expediente 22/69, se convocan postores primera almoneda al remate inmueble; medidas y colindancias obran juicio; postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$5.000.00 valor pericial; remate once horas dieciocho de diciembre próximo, este Juzgado

Edicto se publicará dos veces consecutivas de siete en siete días lugares públicos, Periódico Oficial Estado y La Región, de esta ciudad.

Tula de Allende, Hgo., 26 de noviembre de 1969.—El Secretario del Juzgado, ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1969.—Recibido, diciembre 16 de 1969.

5-5131

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

SEBASTIAN VILLEDA RODRIGUEZ, promovió Información Adperpetuam, fin declarársele propietario predio LA LOMA, fuera de Florencia Chávez, de Dantzibojay.

Convócanse interesados oponerse, por dos veces por Periódicos Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., noviembre 28 de 1969.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1969.—Recibido, diciembre 11 de 1969.